

## DICTAMEN DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA N° 95/2018

**Ref.: GEX 2018/05007/14896**

Montevideo, 04 de octubre de 2018.-

**VISTO:** el Expediente GEX N° 2018/05007/14896 de consulta previa presentado por la firma Despachante de Aduanas Bernardo Muniz Vallarino, mediante el cual solicita la clasificación arancelaria del producto denominado comercialmente **“Transport Stretcher P8005”**

**RESULTANDO:** **I)** que, de acuerdo a la información proporcionada por el solicitante, el artículo denominado **“Transport Stretcher P8005”** es una cama especializada para transporte y exámenes clínicos intrahospitalarios. El interesado propone la subpartida nacional **9402.90.20.00;**

**II)** que de acuerdo con la información aportada se trata de una camilla articulada, de altura variable, con doble pedestal o columna de elevación, accionamiento hidráulico-neumático para ascenso y descenso tanto de la camilla como del respaldo. Cuenta con un sistema de frenado centralizado y barandas rebatibles de accionamiento rápido y seguro. Incluye superficie para colocación de soportes para sueros y un colchón de 3” de altura de alta densidad anti-inflamable. Soporta un peso de 317 Kg, su altura máxima es de 88,9 cm y su altura mínima 58,4 cm. La cabecera se eleva hasta 90°, sus medidas son: ancho total 81,3 cm y largo 210,8 cm.

**ONSIDERANDO:** **I)** que la clasificación arancelaria de las mercaderías se rige por los principios contenidos en las Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Armonizado;

**II)** que de acuerdo a las Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Armonizado, la Primera Regla establece que “Los títulos de las Secciones, de los Capítulos o de los Subcapítulos sólo tienen un valor indicativo, ya que la clasificación está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las Notas de Sección o de Capítulo...”;

**III)** que la **Sección XX** comprende **“Mercancías y productos diversos”**. El Capítulo 94 comprende **“Muebles; mobiliario medicoquirúrgico; artículos de cama y similares; aparatos de alumbrado no expresados ni comprendidos en otra parte; anuncios, letreros y placas indicadoras, luminosos y artículos similares; construcciones prefabricadas”**

**IV)** que la partida **94.02** comprende **“Mobiliario para medicina, cirugía, odontología o veterinaria (por ejemplo: mesas de operaciones o de reconocimiento, camas con mecanismo para uso clínico, sillones de dentista); sillones de peluquería y sillones similares, con dispositivos de orientación y elevación; partes de estos artículos”**. Por otra parte, las Notas Explicativas de la partida 94.02 expresan, en su apartado A) **MOBILIARIO ESPECIALMENTE DISEÑADO PARA MEDICINA, CIRUGÍA, ODONTOLOGÍA O VETERINARIA** “Este grupo comprende: ... 10) Las camillas, parihuelas y camillas con ruedas para el transporte de los enfermos en el interior de los hospitales, clínicas, etc.”;

Firmas:

-FLORENCIA DA ROSA - US20161

-JOAQUIN CORREA - US20054

-LIZ AVELLINO - Padrón: 8960 Esc.: C Grado: 09

**V)** que para la determinación de la subpartida es de aplicación de la RGI 6 que establece que: “La clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de las subpartidas y de las Notas de subpartida así como, *mutatis mutandis*, por las Reglas anteriores, bien entendido que solo pueden compararse subpartidas del mismo nivel. A efectos de esta Regla también se aplican las Notas de Sección y de Capítulo, salvo disposición en contrario.”;

**VI)** que por no tratarse de un sillón de dentista, de peluquería o sillones similares ni de camas con mecanismo para uso clínico, no sería suceptible de tener en cuenta la partida sugerida por el Despachante y correspondería considerar la subpartida a un guion 9402.90 “- Los demás”;

**VII)** que para la determinación de la subpartida regional es de aplicación la Regla General Complementaria que establece: “Las Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Armonizado se aplicarán, *mutatis mutandis*, para determinar dentro de cada partida o subpartida del Sistema Armonizado, la subpartida regional aplicable y dentro de esta última el ítem correspondiente, entendiéndose que sólo pueden compararse desdoblamientos regionales del mismo nivel.”;

**VIII)** que la mercadería objeto de consulta es una camilla para el transporte y exámenes clínicos intrahospitalarios, por lo que sería susceptible de ser considerado el ítem regional 9402.90.90 “Los demás”;

**IX)** que para la determinación de la subpartida nacional es de aplicación la Regla General Complementaria Nacional que establece: “Las Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Armonizado se aplicarán, *mutatis mutandis*, para determinar dentro de cada subpartida o ítem Regional, la subpartida nacional y dentro de ésta el ítem correspondiente, entendiéndose que sólo pueden compararse desdoblamientos nacionales del mismo nivel.”;

**X)** que por no existir aperturas a nivel nacional, correspondería clasificar la mercadería consultada en la subpartida nacional **9402.90.90.00** en aplicación de la RGI 1 (Texto de la partida 94.02), RGI 6 (Texto de la subpartida 9402.90) y Regla General Complementaria Regional N° 1 (Texto de la subpartida regional 9402.90.90).

**ATENTO:** a que de conformidad con lo establecido en la O/D 27/14 y modificativa O/D 38/14, corresponde al Departamento de Clasificación Arancelaria emitir dictámenes de clasificación correspondientes a consultas previas y que los requisitos para realizarlas han sido cumplidos;

---

Firmas:

-FLORENCIA DA ROSA - US20161  
-JOAQUIN CORREA - US20054  
-LIZ AVELLINO - Padrón: 8960 Esc.: C Grado: 09

**Documento:** 2018/05007/14896

**Referencia:** 5

**Página:** 3

**EL DEPARTAMENTO DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA Y EXONERACIONES  
DICTAMINA:**

1°) Que debería clasificarse al producto denominado comercialmente “**Transport Stretcher P8005**” en la subpartida nacional **9402.90.90.00** de la Nomenclatura Común del Mercosur estructurada a 10 dígitos, aprobada por Resolución s/n del Ministerio de Economía y Finanzas de fecha 19 de diciembre de 2011, por los fundamentos expuestos.

2°) Se eleva el presente dictamen para la resolución a la Gerencia del Área de Comercio Exterior como lo establece el apartado V numeral 15 de la R.G. 44/2015.

---

Firmas:

-FLORENCIA DA ROSA - US20161

-JOAQUIN CORREA - US20054

-LIZ AVELLINO - Padrón: 8960 Esc.: C Grado: 09

Documento: 2018/05007/14896

Referencia: 5

Página: 4

### ANEXO I: FOTOS DE LA MERCADERÍA

*Ref.: GEX 2018/05007/14896*

**Transport Stretcher P8005**



---

Firmas:

-FLORENCIA DA ROSA - US20161

-JOAQUIN CORREA - US20054

-LIZ AVELLINO - Padrón: 8960 Esc.: C Grado: 09